



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 11. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/387	20/03/2024	14/03/2024	2.173,13	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 25-01-2024 AL 23-02-2024
F/2024/390	21/03/2024	18/03/2024	3.705,90	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE FEBRERO
F/2024/391	21/03/2024	15/03/2024	16,25	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/392	21/03/2024	15/03/2024	20,57	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/393	21/03/2024	15/03/2024	39,30	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024



F/2024/394	21/03/2024	15/03/2024	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/395	21/03/2024	15/03/2024	30,43	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/396	21/03/2024	15/03/2024	18,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/397	21/03/2024	15/03/2024	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/398	21/03/2024	15/03/2024	35,91	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/399	21/03/2024	15/03/2024	21,65	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/400	21/03/2024	15/03/2024	14,23	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024
F/2024/401	21/03/2024	15/03/2024	675,28	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-02-2024 AL 14-03-2024

TOTAL 6.771,94

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se incorpora a la Junta de Gobierno Local, Rut Lafuente Galarza.

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de "Fabricación de envases y embalajes de madera, epígrafe 464.1" a nombre de Embalajes Arechaederra Araba, S.L.U., a partir del día 7 de marzo de 2024 por absorción; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Harrikruz nº 27, Polígono Industrial Galzar del municipio de Agurain, propiedad de Aregrupo Sociedad de Inmuebles, S.L.



3.2.- Alta en la actividad de “Fabricación de envases y embalajes de madera, epígrafe 464.1” a nombre de Embalajes Arechaederra, S.L.U., a partir del día 8 de marzo de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Harrikruz nº 27, Polígono Industrial Galzar del municipio de Agurain, propiedad de Aregrupo Sociedad de Inmuebles, S.L.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Tributos y Catastro de Diputación Foral de Álava, en relación con la entidad PROPIEDADES RESIDENCIALES, S.L., que dice lo siguiente:

Consultados los datos obrantes en este Servicio, resulta que la entidad PROPIEDADES RESIDENCIALES, SL, con NIF B86310554 está dada de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de SALVATIERRA en el epígrafe 833.200/1/M PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES desde el 1 de enero de 2018.

Comprobados los datos que figuran en el modelo 848 de comunicación de volumen de operaciones presentado por la entidad tras serle requerido resulta que la entidad supera el volumen de operaciones de 1 millón de euros, por lo que no procede aplicarle la exención prevista en el artículo 5 del Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado mediante el Decreto Foral Normativo 3/2021, del consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre.

Por lo tanto, procede girar las liquidaciones de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (la misma liquidación cada año).

Epígrafe 833.200/1/M	EJERCICIOS 2020-2023
Cuota epígrafe	186,61 €
Cuota valor superficie	
Cuota Tarifa	186,61 €
Coeficiente Incremento	1,69
Coeficiente de situación	1
Cuota Tributaria Anual	315,37 €
Periodo a computar	01.01 a 31.12
Cuota Tributaria Periodo	315,37 €

Lo que doy traslado al AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, por ser el Organismo competente para el cobro de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas devengadas dentro de su ámbito municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Norma Foral 43/89 de 19 de julio reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.



* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del informe emitido por el Servicio de Tributos y Catastro de Diputación Foral de Álava, en relación con la entidad PROPIEDADES RESIDENCIALES, S.L. y aprobar la cuota del IAE por importe de 315,37 € correspondiente a cada uno de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 y proceder a su liquidación y cobro.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, por la que se concede al AYUNTAMIENTO DE AGURAIN una ayuda por importe total de 3.414,84 euros, solicitada al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).

Proyecto	Inversión subvencionable	Ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi	Ayuda concedida con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Instalación de alumbrado público	6.097,92	2.731,87	682,97
		TOTAL.....	3.414,84

El plazo de ejecución de las actividades y/o inversiones finalizará a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, no pudiendo haber sido iniciada con anterioridad al ejercicio 2023. Con carácter excepcional se podrán conceder prórrogas que amplíen dicho plazo de ejecución, siempre y cuando dicha ampliación esté debidamente justificada y se solicite con un mes de antelación respecto a la fecha en la que debían estar finalizadas las actividades y/o inversiones.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, por el que se concede una subvención por importe total de 3.414,84 euros para "Instalación de alumbrado público" dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein), y que se dé traslado de la misma al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO. – El acuerdo 72/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria para 2024 de una línea de subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles.

VISTO. - Que las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán solicitarse desde el día 29 de febrero de 2024 y hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse. En todo caso, la vigencia del programa, a efectos de presentación de solicitudes, concluirá el 31 de diciembre de 2024.

VISTO.- Que por el servicio urbanístico se ha informado que como obra podría solicitarse la “Construcción de muro para contención de tierras del parque Oriamendi.”

VISTO.- Que no se cumple el requisito de financiación establecidos en la normativa que regula la citada subvención.

- Se acuerda quedar enterados.

6.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

6.1.- URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS DE AGURAIN

VISTO.- El Acuerdo nº 356/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio, por el que se resuelve la concesión de ayudas con cargo al Programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales de Álava, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 245.136,28 euros en el ejercicio 2024 para la obra de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos de Agurain”.

VISTO.- Que el proyecto de Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de “Curtidos” UE 49.1 “Curtidos-Harresi” de Agurain”, redactado por Ingeniería Iturralde S.L., fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022.

VISTO.- Que notificado el citado acuerdo a la Diputación Foral de Álava y remitido el Proyecto y diversa documentación, en fecha 8 de noviembre de 2023, se notifica al ayuntamiento, entre otras cuestiones, que aceptan el documento técnico y notifican la nueva subvención a aplicar a la obra que asciende a 269.649,91 €, que se fijará como definitiva a la adjudicación de la obra, y solicitan entre otras la aprobación del plan financiero.



VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2023 por el que se aprueba el Plan Financiero de la obra de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos”.

VISTO.- El escrito de Diputación Foral de Álava recibido el 2 de febrero de 2024 por el que se comunica la aceptación del Plan Financiero, indicándose que se deberá proceder a la adjudicación de dicha obra en el plazo de cuatro meses, y remitir el impreso 7.

VISTO.- Que por el redactor del Proyecto se procedió en fecha 13 de marzo de 2024 a la realización del acta de Replanteo.

VISTO.- Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría-intervención, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO.- Que para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación a nivel de vinculación con cargo al presupuesto del año en curso en la aplicación presupuestaria 151.601.002 “Urbanización de las calles adyacentes de Curtidos”.

VISTO.- El expediente,

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos de Agurain”, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	151.601.002 “Urbanización de las calles adyacentes de Curtidos”	542.687,71

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas, la normativa de Plan Foral de Obras y Servicios, la autorización de la confederación hidrográfica del Ebro. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

6.2.- INVENTARIO Y PLAN DE RETIRADA DEL AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar la prestación de los servicios de “Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain”, por parte de este Ayuntamiento.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como el informe de Secretaría, documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente a nivel de vinculación en la partida del Estado de Gastos 1622.227.070 “Plan de gestión del amianto” del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO.- El expediente,

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el competente para dicha contratación el alcalde, pero estando delegada la misma en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104, de fecha 28 de junio de 2023,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de “Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1622.227.070	26.080,70 €



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

7.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUDES DE NO SUJECIÓN

7.1.- VISTO.- Que en fecha 13 de marzo de 2024, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”



VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2019, según escritura de compraventa con nº 963 fue de 80.000 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 548 ha sido de 30.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 52,29%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del suelo año 2019 (41.832,00 €), y al valor de venta del suelo año 2024 (15.687,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar que no está sujeta al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 548, de fecha 12 de marzo de 2024 ante notario Félix-Ignacio Torres Cía respecto de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.2.- VISTO.- Que en fecha 19 de marzo de 2024, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED] referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.



Quando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2023, según escritura de compraventa con nº 614 fue de 80.000 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 154 ha sido de 74.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la vivienda sita en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 31,83%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del suelo año 2023 (25.464,00 €), y al valor de venta del suelo año 2024 (23.554,20 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar que no está sujeta al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 154, de fecha 22 de febrero de 2024 ante notaria [REDACTED], respecto de la vivienda sita en [REDACTED] de Agurain, referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

8.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

8.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 113,26 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 1 de marzo de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 116,99 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 20 de febrero de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 116,24 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 22 de febrero de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- REQUERIMIENTO A ALDANONDO, CORPORACIÓN ALIMENTARIA, S.L.

VISTO.- El expediente de vertido en el río Egileor procedente de la parcela 230 del polígono 5 de Agurain, propiedad de Aldanondo, Corporación Alimentaria, S.L.

VISTO.- Que, con fecha 7 de febrero de 2024, el Ayuntamiento resolvió requerir a Aldanondo Corporación Alimentaria S.L. para que en el plazo máximo de 10 días procediese a la retirada de los contenedores, residuos derramados y de otros posibles acopios de otros productos químicos.

VISTO.- Que, con fecha 7 de marzo de 2024, Aldanondo Corporación Alimentaria S.L. ha presentado un escrito indicando que ha procedido a la retirada de los contenedores y limpieza del lugar y ha procedido al cierre de la puerta de acceso.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal, en fecha 15 de marzo de 2024, en el que se indica que se ha inspeccionado exteriormente la parcela y se comprueba que los contenedores de la zona donde se produjo el derrame han sido retirados y limpiado la zona.

No obstante, se indica asimismo que en la parcela se observa, en otras zonas, la existencia de contenedores tipo GRG. Actualmente esos contenedores no están relacionados con ninguna actividad y se desconoce el tipo de productos que contienen y su posible peligrosidad.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a Aldanondo Corporación Alimentaria S.L. para que en el plazo máximo de un mes proceda a la retirada de la totalidad de contenedores GRG y similares existentes en la parcela o bien a la presentación de una justificación técnica de que los productos almacenados son inocuos medioambientalmente.

10.- INFORMES DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE AGURAIN, EJERCICIO 2023

Se da cuenta de los informes de seguimiento y control de la estación depuradora de aguas residuales de Agurain, correspondientes al ejercicio 2023 remitido por SAV-DAM, cuyas conclusiones son las siguientes:



Enero 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

A fecha 17 de enero 2023 se rebasa por 3 mg/l el límite de los sólidos en suspensión.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente y sin incidencias en su vertido. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Febrero 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente y sin incidencias en su vertido. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Marzo 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente y sin incidencias en su vertido. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Abril 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente y sin incidencias en su vertido. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Mayo 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.



El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente y sin incidencias en su vertido. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Junio 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

El día 14/06/2023 el autómata durante gran parte del día dejar de guardar datos. La planta funciona con normalidad y se depura la misma cantidad de agua que otros días. Desconocemos la razón.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Tal y como se indica en la oferta de explotación de Saycr Agua, la aplicación prevista de los fangos generados y evacuados en EDAR SALVATIERRA es la agricultura, salvo que su composición química impida ese destino por sobrepasar las concentraciones de las sustancias limitadas por la normativa.

En este sentido las analíticas realizadas al fango de esta depuradora indican que cumplen los valores límites de metales pesados establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre. Pudiendo clasificarse bajo el LER 190805, lo que les hace ser aprovechables para su uso en agricultura por su concentración. No obstante, dado que debido a las diferentes normativas autonómicas en vigor tanto en el País Vasco como en las CCAA limítrofes es requerimiento además que los lodos estén tratados de forma que se reduzca significativamente su poder de fermentación y que la EDAR SALVATIERRA actualmente no dispone de ningún tratamiento de los fangos que permita cumplir con dicho requisito, no es posible realizar su aplicación directa en agricultura por lo que mientras esta situación se mantenga, temporalmente, se enviarán para su procesado en plantas de compostaje, siempre y cuando se pueda cumplir con los criterios de aceptación que marquen las diferentes empresas gestoras.

Julio 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Tal y como se indica en la oferta de explotación de Saycr Agua, la aplicación prevista de los fangos generados y evacuados en EDAR SALVATIERRA es la agricultura, salvo que su composición química impida ese destino por sobrepasar las concentraciones de las sustancias limitadas por la normativa.

En este sentido las analíticas realizadas al fango de esta depuradora indican que cumplen los valores límites de metales pesados establecidos en el Real Decreto



1310/1990, de 29 de octubre. Pudiendo clasificarse bajo el LER 190805, lo que les hace ser aprovechables para su uso en agricultura por su concentración. No obstante, dado que debido a las diferentes normativas autonómicas en vigor tanto en el País Vasco como en las CCAA limítrofes es requerimiento además que los lodos estén tratados de forma que se reduzca significativamente su poder de fermentación y que la EDAR SALVATIERRA actualmente no dispone de ningún tratamiento de los fangos que permita cumplir con dicho requisito, no es posible realizar su aplicación directa en agricultura por lo que mientras esta situación se mantenga, temporalmente, se enviarán para su procesado en plantas de compostaje, siempre y cuando se pueda cumplir con los criterios de aceptación que marquen las diferentes empresas gestoras.

Agosto 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente. Se produce un pequeño incumplimiento en las muestras del día 14 y 21 de agosto en el fósforo. Se hizo necesario la calibración del equipo de medición de fósforo.

Los caudalímetros instalados en vertederos siguen aportando datos erróneos.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Tal y como se indica en la oferta de explotación de Saycr Agua, la aplicación prevista de los fangos generados y evacuados en EDAR SALVATIERRA es la agricultura, salvo que su composición química impida ese destino por sobrepasar las concentraciones de las sustancias limitadas por la normativa.

En este sentido las analíticas realizadas al fango de esta depuradora indican que cumplen los valores límites de metales pesados establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre. Pudiendo clasificarse bajo el LER 190805, lo que les hace ser aprovechables para su uso en agricultura por su concentración. No obstante, dado que debido a las diferentes normativas autonómicas en vigor tanto en el País Vasco como en las CCAA limítrofes es requerimiento además que los lodos estén tratados de forma que se reduzca significativamente su poder de fermentación y que la EDAR SALVATIERRA actualmente no dispone de ningún tratamiento de los fangos que permita cumplir con dicho requisito, no es posible realizar su aplicación directa en agricultura por lo que mientras esta situación se mantenga, temporalmente, se enviarán para su procesado en plantas de compostaje, siempre y cuando se pueda cumplir con los criterios de aceptación que marquen las diferentes empresas gestoras.

Septiembre 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.



Los caudalímetros instalados en vertederos siguen aportando datos erróneos.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Se anexa una nueva analítica de los fangos deshidratados de la EDAR Salvatierra. Las condiciones de fangos son iguales a las anteriores.

Tal y como se indica en la oferta de explotación de Saycr Agua, la aplicación prevista de los fangos generados y evacuados en EDAR SALVATIERRA es la agricultura, salvo que su composición química impida ese destino por sobrepasar las concentraciones de las sustancias limitadas por la normativa.

En este sentido las analíticas realizadas al fango de esta depuradora indican que cumplen los valores límites de metales pesados establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre. Pudiendo clasificarse bajo el LER 190805, lo que les hace ser aprovechables para su uso en agricultura por su concentración. No obstante, dado que debido a las diferentes normativas autonómicas en vigor tanto en el País Vasco como en las CCAA limítrofes es requerimiento además que los lodos estén tratados de forma que se reduzca significativamente su poder de fermentación y que la EDAR SALVATIERRA actualmente no dispone de ningún tratamiento de los fangos que permita cumplir con dicho requisito, no es posible realizar su aplicación directa en agricultura por lo que mientras esta situación se mantenga, temporalmente, se enviarán para su procesado en plantas de compostaje, siempre y cuando se pueda cumplir con los criterios de aceptación que marquen las diferentes empresas gestoras.

Octubre 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

Los caudalímetros instalados en vertederos siguen aportando datos erróneos.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Tal y como se indica en la oferta de explotación de Saycr Agua, la aplicación prevista de los fangos generados y evacuados en EDAR SALVATIERRA es la agricultura, salvo que su composición química impida ese destino por sobrepasar las concentraciones de las sustancias limitadas por la normativa.

En este sentido las analíticas realizadas al fango de esta depuradora indican que cumplen los valores límites de metales pesados establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre. Pudiendo clasificarse bajo el LER 190805, lo que les hace ser aprovechables para su uso en agricultura por su concentración. No obstante, dado que debido a las diferentes normativas autonómicas en vigor tanto en el País Vasco como en las CCAA limítrofes es requerimiento además



que los lodos estén tratados de forma que se reduzca significativamente su poder de fermentación y que la EDAR SALVATIERRA actualmente no dispone de ningún tratamiento de los fangos que permita cumplir con dicho requisito, no es posible realizar su aplicación directa en agricultura por lo que mientras esta situación se mantenga, temporalmente, se enviarán para su procesado en plantas de compostaje, siempre y cuando se pueda cumplir con los criterios de aceptación que marquen las diferentes empresas gestoras.

Noviembre 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

Los caudalímetros instalados en vertederos siguen aportando datos erróneos.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

A día 14/11/2023 se genera un pequeño incumplimiento en el parámetro de Amonio. Esto fue debido a una parada en los soplantes de la instalación debido a una incorrecta programación del scada. Si nos fijamos en los nitratos podemos ver un dato elevado, esto es debido a que después de una parada larga del sistema del sistema de aireación sube el nivel de amonio y al nitrificarlo (pasar de amonio a nitrito y luego a nitrato) tarda en mucho en desnitrificar (eliminar los nitratos). Se tiene que seguir trabajando en la programación de esta parte de la instalación ya que de ello depende el funcionamiento de la planta. Contamos con control del proceso biológico por Amonio y por oxígeno, pero de forma separada. Se hace necesario combinar los dos controles. Además de mejorar rendimientos analíticos del biológico y la autonomía del proceso, también se vería reflejado en un ahorro energético. Con el tipo de control actual se hace muy trabajoso que la planta depure correctamente hay que estar siempre atento a los parámetros para modificar las consignas. Además, inevitablemente oxigenamos más de la cuenta.

Diciembre 2023:

El proceso de depuración de la EDAR SALVATIERRA está funcionando correctamente.

Los caudalímetros instalados en vertederos siguen aportando datos erróneos.

El bombeo del polígono industrial Salvatierra funciona correctamente. Sería adecuado telemandar el bombeo para tener un mejor control del mismo.

Así mismo en el informe anual se plantea una mejora en el proceso, que se expone a continuación:

La oferta de explotación de Sacyr Agua incluye dentro del contrato de explotación la realización de la siguiente mejora que está pendiente de realizar:



Mejora nº3: Instalación de sistema descarga de fangos en espesador de la EDAR de Salvatierra

La mejora nº 3 consiste en la instalación de un tamiz de recepción de lodos para descarga de fangos y bomba mono para su bombeo al espesador en la EDAR de Salvatierra. Incluyendo el cableado, la instalación eléctrica de los equipos y las conducciones necesarias de conexión entre el camión cisterna y el espesador.

El tamiz será dimensionado de manera que permita la descarga de cisternas de hasta 30 m³, y será de una marca reconocida en el sector como puede ser Quilton, Comes, Huber o similar.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de los citados informes para su conocimiento a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Y solicitar a SAV-DAM, la remisión de los citados informes dentro del mes siguiente al de su redacción.

11.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística en que se encuentra la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] sita en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 13 de marzo de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a la situación urbanística en que se encuentra la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] sita en [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED] sobre la situación urbanística en que se encuentra la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

11.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación y mantenimiento de cubierta de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación y mantenimiento de cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.075,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación y mantenimiento de cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 32,25 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.075,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	32,25



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de lucernario en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que, con fecha 28 de febrero de 2024, por [REDACTED] se aporta escrito firmado por el administrador de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] donde se da consentimiento para su ejecución.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación de lucernario en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 200,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de lucernario en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	200,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Tarifa mínima (euros/obra)	6,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de cubierta de inmueble sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación de cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 23.560,20 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 706,81 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	23.560,20
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	706,81

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] de Andoin se solicita licencia de obras para sustitución de ventanas en inmueble sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de enero de 2024,



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de ventanas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 350,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventanas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 10,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	350,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	10,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



12.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN ENERO-MARZO Y ABRIL-MAYO 2024

12.1.- PROGRAMACIÓN ENERO-MARZO DE 2024

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 y publicado en el BOTHA nº 126 de 25 de octubre de 2023.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de enero-febrero-marzo de 2024.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 18 de marzo de 2024.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ENERO-MARZO 2024

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira-Circuito Cultural para el ejercicio 2024, correspondiente a los **meses de enero a marzo**.

En el cuadro se detalla la solicitud recibida, el tipo de actividad a realizar con fecha y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULAGUNTZA
	Concierto gongs-Baños de sonido y vibración txikis	02-feb	390	300	3	300
	Concierto gongs tibetanos-baños de sonido y vibración para personas ad	02-feb	390	300	4	300
	Concierto de gongs-Baños de sonido y vibración Txikis	22-mar	390	300	5	300
	Concierto de gongs-Baños de sonido y vibración personas adultas	22-mar	390	300	6	300
	Concierto Yahorake	02-mar	350,9	300	2	292,41
	DJ Drag Haizepin y posidonia	25-mar	210,5	300	1	175,41



A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 1.000 euros. El gasto asciende a la cantidad de 1.667,82 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de la actividad solicitada. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender la solicitud presentada habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a la propuesta la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **1.667,82 €**, referidos a los meses de enero a marzo de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural en los meses de enero, febrero y marzo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2024, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULAGUNTZA
	Concierto gongs-Baños de sonido y vibración txikis	02-feb	390	300	3	300
	Concierto gongs tibetanos-baños de sonido y vibración para personas ad	02-feb	390	300	4	300
	Concierto de gongs-Baños de sonido y vibración Txikis	22-mar	390	300	5	300
	Concierto de gongs-Baños de sonido y vibración personas adultas	22-mar	390	300	6	300
	Concierto Yahorake	02-mar	350,9	300	2	292,41
	DJ Drag Haizepin y posidonia	25-mar	210,5	300	1	175,41

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar un gasto de **1.667,82 €**, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2024.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

4/ Incluir la información en la BDNS



12.2.- PROGRAMACIÓN ABRIL-MAYO DE 2024

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 y publicado en el BOTHA nº 126 de 25 de octubre de 2023.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2024, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y publicadas en el BOTHA nº 26 de fecha 1 de marzo de 2024.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de abril-mayo de 2024.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 18 de marzo de 2024.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ABRIL-MAYO 2024

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira para el **ejercicio 2024**, correspondiente a los **meses de abril a mayo**.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fechas y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULAGUNTZA
	Taller Cata de café	16-may	265,5	300	2	150
	Concierto Mario Malattesta	24-may	210,5	300	3	175,41
	Taller maquillaje	27-may	150	300	1	125
	Taller "La música y sus recuerdos"	12-abr	200	150	4	150
	Taller "Biomúsica"	19-abr	200	150	5	150
	Concierto de Gongs tibetanos-Baños de sonido y vil	17-may	390	300	6	300
	Concierto de Gongs tibetanos-Baños de sonido y vil	17-may	390	300	7	300



A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 1.000 euros. El gasto de este bimestre asciende a la cantidad de 1.350,41 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de las actividades solicitadas. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **1.350,41 €**, referidos a los meses de abril a mayo de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural en los meses de abril y mayo de 2024, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2024, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULAGUNTZA
	Taller Cata de café	16-may	265,5	300	2	150
	Concierto Mario Malatesta	24-may	210,5	300	3	175,41
	Taller maquillaje	27-may	150	300	1	125
	Taller "La música y sus recuerdos"	12-abr	200	150	4	150
	Taller "Biomusica"	19-abr	200	150	5	150
	Concierto de Gongs tibetanos-Baños de sonido y vi	17-may	390	300	6	300
	Concierto de Gongs tibetanos-Baños de sonido y vi	17-may	390	300	7	300

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar un gasto de **1.350,41 euros**, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2024.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

4/ Incluir la información en la BDNS



13.- DEVOLUCIONES DE TASA EN LA ESCUELA DE MÚSICA Y ALQUILERES DE INSTRUMENTOS

VISTO.- El informe emitido por el técnico de Cultura el 29 de febrero de 2024, tras la reunión celebrada por la Junta Rectora de la Escuela de Música de Agurain el 14 de febrero de 2024, al objeto de analizar diferentes solicitudes surgidas por los cambios producidos de los nuevos horarios que se han propuesto de la Escuela de Música para adaptarse a profesorado nuevo y/o conjunto instrumental, bajas por cambio de domicilio, otras casuísticas y aprobación de pagos por alquiler de instrumentos por el curso 2023-2024.

Visto.- El informe de ampliación y corrección al anterior emitido por el Técnico de Cultura en fecha 20 de marzo de 2024, que dice lo siguiente:

Con fecha 29 de febrero se emite informe relativo a las cuestiones tratadas el 14 de febrero de 2024 por parte de la Junta Rectora de la Escuela de Música de Agurain reuniéndose ésta al objeto, entre otros, de analizar diferentes solicitudes surgidas por los cambios producidos de los nuevos horarios que se han propuesto de la Escuela de Música para adaptarse a profesorado nuevo y/o conjunto instrumental, bajas por cambio de domicilio, otras casuísticas y aprobación de pagos por alquiler de instrumentos por el curso 2023-2024.

Con motivo de la incorporación de nuevo profesorado en violín, viola, así como el periodo en el que no hubo clase por falta de profesorado (se señala ampliado en este informe), los horarios que estaban establecidos desde hace varios cursos atrás han sufrido cambios. Ello ha hecho que varias personas alumnas de la Escuela no puedan compatibilizar actividades que ya tenían preasignadas por lo que, desde la Junta Rectora, entendemos que es un cambio realizado por nuestra Escuela. Ante ello, consideramos aceptar varias de las bajas que se nos requieren y algunos otros casos que se explican a continuación:

1.- [REDACTED]. BAJA en viola (No en Lautada orquesta). **Curso 2023-2024**

Su última clase por renuncia de puesto de trabajo fue el 13 de noviembre y solicita la devolución de las cuotas de noviembre a febrero y proceder a su baja definitiva por cambio de horario establecido por la Escuela. Tal y como se expresa en el Reglamento en vigor, en caso de no recibir el 75% de las clases tiene derecho a la devolución total de la mensualidad por lo que se propone la devolución de las tasas mensuales de diciembre, enero y febrero y su baja definitiva de la Escuela por cambio de horarios e imposibilidad de asistencia. (*Ver ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades. Punto Devolución de matrículas y/o cuotas y bajas*).

2.- [REDACTED]. BAJA por cambio de país de residencia. Curso 2023-2024. Si bien se entiende, por parte de esta Junta Rectora, que el cambio de país de residencia de una persona debería ser motivo de baja, esta casuística a fecha de la Junta Rectora **NO** está recogida ni en la Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela ni en la normativa de matriculación. Se estima remitir a la Junta de Gobierno Local para su tratamiento refiriendo que esta persona devuelve todos los recibos que por tal servicio se le remite.

3.- [REDACTED]. BAJA por prescripción médica. Curso 2022-2023.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se remite informe médico de la referida en la que se indica la imposibilidad de recibir clases por criterios médicos. El 17 de noviembre se aprueba en Junta Rectora habiéndose comunicado a tributos a petición de la madre donde presenta el certificado adjunto. A 23 de enero nos requiere la familia devolución puesto que se abonó todo el curso de septiembre de 2022 a junio 2023. Constatado que es un error administrativo se propone la



devolución de las **cuotas mensuales** de noviembre de 2022 a junio de 2023 relativas a Lenguaje Musical y trikitixa correspondientes al curso 2022-2023.

4.- [REDACTED]. (alumna actual de violonchelo). **ALTA. Conjunto instrumental Lautada Orkestra. Curso 2023-2024**

Ejecutar el cobro de la cuota mensual desde el este mes de febrero.

5.- [REDACTED]. **ALTA. Conjunto instrumental Lautada Orkestra. Curso 2023-2024.**

Procede cobrarle la mensualidad desde noviembre 2023 (incluido) hasta la actualidad.

Datos de la alumna:

- DNI 1 [REDACTED]
- Fecha de nacimiento: [REDACTED]
- Empadronada en [REDACTED]
- Teléfono: [REDACTED]
- Email: [REDACTED]
- Domicilio: [REDACTED]
- Número de cuenta: [REDACTED]

6.- DEVOLUCION DE LAS CUOTAS MENSUALES AL ALUMNADO DE VIOLIN Y VIOLA CORRESPONDIENTES A ENERO Y FEBRERO.

Como hacíamos referencia en la justificación, no se dispuso de profesorado de las disciplinas de violín ni viola durante los meses de enero y febrero, concretamente 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de enero, 6, 7, 13, 14, 20 y 21 de febrero, todos ellos días lectivos de las disciplinas referidas. Sin embargo, se le giró las mensualidades a todo el alumnado. Tal y como se expresa en el Reglamento en vigor, en caso de no recibir el 75% de las clases tiene derecho a la devolución total de la mensualidad por lo que **se propone la devolución de las tasas mensuales de enero y febrero a todo el alumnado de violín y viola.** (Ver ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades. Punto Devolución de matrículas y/o cuotas y bajas).

APROBACION DEL COBRO DE ALQUILER DE INSTRUMENTOS. CURSO 2023-2024

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, se indica el alumnado que dispone de instrumentos propiedad del Ayuntamiento de Agurain (Escuela de Música) durante el curso 2023-2024:

- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Iruraiz-Gauna
- [REDACTED] / Tuba / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Bombardino / Empadronamiento en Iruraiz-Gauna
- [REDACTED] / Trombón / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Saxofón / Empadronamiento en Iruraiz-Gauna
- [REDACTED] / Clarinete / Empadronamiento en Agurain



- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain

A todo este alumnado referido le corresponde, tanto a la persona empadronada como a la no empadronada, el pago de la cuota por importe de 44,80 euros en concepto de cesión de instrumento por el curso 2023-2024.-

Lo que se firma en Agurain a 20 de marzo de 2024

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aceptar la baja en la Escuela de Música de las siguientes personas, procediéndose a la devolución de la cantidad que les corresponda en particular.

1.- [REDACTED]. BAJA en viola desde el mes de diciembre de 2023. Curso 2023-2024

Devolución de las tasas mensuales de diciembre, enero y febrero y baja definitiva de la Escuela por cambio de horarios e imposibilidad de asistencia.

2.- [REDACTED]. BAJA en lenguaje musical y trikitixa desde noviembre de 2022 por prescripción médica. Curso 2022-2023.

Devolución de las tasas mensuales de noviembre de 2022 a junio de 2023 relativas a Lenguaje Musical y Trikitixa.

2/ Comunicar a [REDACTED] que no procede la devolución de las cuotas por la baja en violín y lenguaje musical de la Escuela de Música hasta la finalización del curso 2023-2024, por ser un caso que no se encuentra recogido ni en la Ordenanza reguladora del precio público de la Escuela ni en la normativa de matriculación.

3/ Proceder a dar de alta en la Escuela de Música a las siguientes personas, tras la reestructuración de horarios y profesores de la Escuela:

1.- [REDACTED]. (alumna actual de violonchelo). ALTA. Conjunto instrumental Lautada Orkestra. Curso 2023-2024

Se ejecutará el cobro de la cuota mensual desde el este mes de febrero.



2.- [REDACTED]. ALTA. Conjunto instrumental Lautada Orkestra. Curso 2023-2024.

Se ejecutará el cobro de la cuota mensual desde noviembre 2023 (incluido) hasta la actualidad.

4/ Proceder a la devolución de las tasas mensuales de enero y febrero de 2024 a todo el alumnado de violín y viola, por no haber recibido el 75% de las clases dado que no se dispuso de profesorado.

5/ Proceder al cobro del alquiler de los instrumentos propiedad del Ayuntamiento de Agurain, durante el curso 2023-2024 al siguiente alumnado:

- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Violín / Empadronamiento en Iruraiz-Gauna / 44,80 €
- [REDACTED] / Tuba / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Bombardino / Empadronamiento en Iruraiz-Gauna / 44,80 €
- [REDACTED] / Trombón / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Saxofón / Empadronamiento en Iruraiz-Gauna / 44,80 €
- [REDACTED] / Clarinete / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €
- [REDACTED] / Flauta / Empadronamiento en Agurain / 44,80 €

6/ Que el servicio de tributos se proceda a girar los recibos correspondientes.

14.- PROGRAMACIÓN DE FIESTAS “VIRGEN DE SALLURTEGUI”

VISTO.- El borrador del programa para las fiestas de Sallurtegui 2024” presentado por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, cuyo contenido es el siguiente:

FIESTAS DE SALLURTEGI 2024

Domingo, 31 de marzo

20:00 BAILABLES en la Plaza de Santa María a cargo del grupo **JOSELU ANAIK**.

23:30. VERBENA en la Plaza de Santa María a cargo del grupo **JOSELU ANAIK**.



Lunes, 1 de abril

NUESTRA SEÑORA DE SALLURTEGUI

7:00 - 9:00.

- * **Canto de la Aurora.** Tradicional **procesión** por las calles de la Villa.
- * **Misa** en la Iglesia de Santa María.

9:30 - 10:30. CHOCOLATADA en la Plaza de Santa María amenizada por la **Banda** de Música de Agurain.

10:30 Reparto (sólo a los niños y niñas) de los tradicionales **BOLLOS de Sallurtegui** a cargo de la Asociación Sallurtegi.

12:00. MISA en Sallurtegui.

12:30. PASACALLES a cargo de la **Banda** de Música de Agurain.

17:00 - 18:00. Reparto de sidra y refrescos en Sallurtegui (sólo si hace buen tiempo).

Domingo 14 de abril

10:30 Prueba CICLISTA XLIX “Premio Sallurtegi. Memorial José Antonio Mur”. Organiza el Club Ciclista Arabarrak. Salida y llegada calle Sagarmin. Categoría juveniles.

SALLURTEGIKO JAIK 2024

Martxoak 31 (igandea)

20 :00 DANTZALDIA JOSELU ANAIK taldearekin Andra Mari enparantzan.

23:30. GAU-DANTZALDIA JOSELU ANAIK taldearekin Andra Mari enparantzan.

Apirilak 1 (astelehena)

SALLURTEGIKO ANDRA MARIAREN EGUNA

7:00 - 9:00.

- * Egunsentiko **KANTUA.** Ohiturazko **PROZESIOA** herrian zehar.
- * **MEZA** nagusia Andra Mari elizan.

9:30 - 10:30. TXOKOLATADA Andra Mari enparantzan. Aguraingo Musika Banda.

10:30 Sallurtegiko **OPILEN** banaketa (haurrei bakarrik). Sallurtegi elkarteak antolatuta.

12:00. MEZA Sallurtegin



12:30. KALEJIRA Aguraingo Musika Bandarekin.

17:00 - 18:00. Sagardo eta freskagarri banaketa Sallurtegin. (eguraldi ona egiten badu).

Apirilak 14 (igandea)

10:30 TXIRRINDULARI Lasterketa. **XLIX. Sallurtegi Saria. José Antonio Mur jaunaren oromenez.** Arabarrak Elkarteak antolatuta. Irteera Sagarmin kaletik. Gazte maila.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el programa de las fiestas de Sallurtegui 2024, tal y como ha sido presentado y el gasto que el mismo supone de conformidad con lo informado por el técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

15.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para exhumación de las cenizas de [REDACTED], depositadas en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, para su traslado al nicho nº [REDACTED] donde se encuentran las cenizas de [REDACTED].

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la exhumación de las cenizas de [REDACTED], depositadas en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, para su traslado al nicho adjudicado con anterioridad y señalado como nº [REDACTED], donde se encuentran las cenizas de [REDACTED].

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de exhumación e inhumación en el nicho nº [REDACTED]



2/ En el expediente sobre autorización a [REDACTED] en representación de su familia, de la exhumación de las cenizas de [REDACTED], para su traslado al nicho adjudicado con anterioridad y señalado como nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de exhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE EXHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para exhumación de nicho	180,10 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	120,00 euros
Para inhumación en nicho	
- TOTAL	334,61 euros

3/ Comunicar a [REDACTED] en representación de su familia, que el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal pasa a ser de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en la norma de aplicación nº 10 de la citada ordenanza: "Toda clase de sepultura o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento"

16.- TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

16.1.- Visto que con fecha 21 de febrero de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.



2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a Antonio Valor Merchán.

16.2.- Visto que con fecha 21 de febrero de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Primero. - Conceder a [REDACTED], con Permiso de Residencia núm. [REDACTED] vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Segundo. - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:



- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Tercero. - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA